

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio número CJ-2021/07/155 y anexo de Francisco Javier Acosta Molina, quien se ostenta como Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.	2021-SEPJF

Documentales enviadas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que desahoga los requerimientos formulados mediante proveídos de siete y veintidós de junio de este año, al remitir copia certificada del Acuerdo por el que se le delega la representación de la mencionada Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad.

Atento a lo anterior, vistos el oficio y los anexos enviados a través del Sistema Electrónico y registrados el dieciséis de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal con el número **1837-SEPJF**; con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente remitiendo los datos de la persona designada para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual tendrá verificativo a las doce horas del nueve de julio de dos mil veintiuno.

Ahora bien, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se

¹De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Director Jurídico de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chihuahua, expedido por el Secretario General de Gobierno de la entidad, así como del Acuerdo por el que se delega la representación a favor del accionante, y en términos del artículo 36, apartado C, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente.

Artículo 36. Además de las dependencias a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contará con la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Relaciones Públicas, Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales, Coordinación de Política Digital y la Consejería Jurídica.

(...)

C. Para el cumplimiento de sus funciones, y salvo disposición en contrario de la ley, el titular de la Consejería Jurídica será el abogado del Estado y tendrá las facultades de representación legal del Titular del Poder Ejecutivo más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios, ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, así como para las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas.

Así mismo será la encargada de todos los aspectos propios de su naturaleza relacionados con la asesoría jurídica al Gobernador, y los demás asuntos que le encomiende directamente.

cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al expediente; por tanto, **se acuerda favorablemente su petición**.

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio del año en curso, ambos del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

